asimismo el dho titulo que queriendo vn
dellar oponer lo mayorazgo el dho ofº
vos o la persona o personas que despues de vos
sucedieren en el lo podais y puedan hacer
desde luego os doy licencia y facultad para
ello con las condiciones vinculos y prohi
biciones que quisieredes aunque sea en perjuicio
de las legitimas de los otros vros hijos
con que siempre el sucessor nuevo tenga
obligacion a sacar titulo del el qual se
le dara constando que lo es en el dho mayoraz
go y que muriendo vos o la persona o personas
que despues de vos subcedieren en el dho ofº
sin disponer ni declarar cosa alguna en lo
tocante a el aya de venir y venga a la que
tubiere derecho de heredar vros bienes y suios
si cupiere a muchos se puedan combenir, y dispo
ner del y adjudicarle a vno dellos por la qual
disposicion o adjudicacion se le dara a si mismo el dho
titulo y que excepto en los delitos y crimi
nes de herexia lexe maiestatis o el pecado nefando
por ningº otro se pierda ni confisque ni pueda
perder ni confiscar el dho ofº y queriendo
privado o inhabilitado el que le tubiere le ayan
aquel o aquellos que tubieren drº de heredarle
en la forma que esta dha del que muriere
sin disponer del con las quales dhas
calidades y condiciones quiero que tengais el

no bastardo